

Informe Situación Incumbencias al 18-10-2013 en Santa Fe

- En diciembre de 2011 nos sorprendimos cuando se nos notifica de la sanción de la Resolución 524/11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe. La sorpresa pasaba porque que no se entendía cuál había sido el motivo de emitir tal resolución ya que la parte dispositiva comunicaba al SCIT que no se podía exigir la doble matriculación, es decir que un ing. Civil que poseyera incumbencias en mensuras resultaba suficiente la matriculación en su Colegio y no en el de los agrimensores. Y esto estaba ya dispuesto en un decreto del gobernador en 1999 (Decreto 3308/99)! Y además decenas de planos realizados por civiles con incumbencias en mensuras (p.ej. Siryi) fueron a partir de ese momento registrados en el SCIT con la única intervención del CPIC. Por eso no entendíamos los motivos del Ministerio de Justicia.
- Fuimos entendiendo que era parte de una estrategia de la ingeniería civil para habilitar a ingenieros sin incumbencias a realizar planos de mensura, ante la cual el Ministerio de Justicia aparentaba funcionalidad.
- Acciones de denuncia de parte de nuestro Colegio respecto a que esos profesionales no poseían incumbencias, además de pedidos de modificación de esa Resolución fueron evitando que los planos se registraron.
- En segunda y más grave sorpresa, en septiembre de 2013 nos comunican la sanción de la Resolución N° 385/13 por la cual se ratifica la resolución 524/11 rechazando nuestro pedido de aclaración, se subraya que es potestad del Colegio de Civiles determinar qué profesionales tienen incumbencias en mensuras, y agrega obligar al CPIC a presentar el listado de ingenieros con incumbencias en mensuras.

Pero lo grave de esta resolución es el párrafo once de los considerandos, que dice textualmente:

*“Que por lo expuesto, la revocación de la Resolución N°284/09 (con la condición resolutoria consignada en el artículo 1° de la Resolución 247/10) y la interpretación que puede efectuarse del último considerando reseñado, indicaría -en principio- la vigencia de las Resoluciones 1232/01 y 1054/02, a efectos de delimitar la competencia de los profesionales de la ingeniería civil, **sin exclusión del concepto de mensura del más genérico “trabajos topográficos”**, por lo que la cuestión de fondo no se encuentra entonces resuelta por la autoridad competente, sino diferida expresamente a la conclusión a la que arribe oportunamente el Consejo de Universidades...”* . (lo subrayado es mío)

- Y aquí está la explicación de la maniobra: el Ministro de Justicia de la provincia de Santa Fe está interpretando exactamente lo que sostiene la ingeniería civil: que trabajos topográficos incluye la mensura! Y ése es el Ministerio que debe controlar el accionar de los Colegios!
- En estos momentos la cuestión de fondo está en tratamiento del órgano competente según la ley de educación superior, esto es el Consejo de Universidades. Porque la potestad es nacional y no provincial. No puede un ministro provincial arrogarse potestades interpretativas por sobre los órganos naturales!
- Pero además, para el caso de la Universidad Nacional de Rosario, en el juicio que la ingeniería civil le hace a dicha universidad respecto a la interpretación de si trabajos topográficos incluye a la mensura en planes posteriores a 1961, se encuentra a decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. ¿Cómo un ministro de una provincia puede interpretar aquello que todavía el máximo órgano del Poder Judicial de la Nación todavía no ha resuelto?
- Que opinarían las autoridades de la UNR si supieran que un Ministro de la provincia está avalando la postura de quienes le están haciendo juicio?
- Evidentemente queda en claro que el enemigo que quiere avanzar sobre incumbencias claras respecto a la realización de mensuras que tienen los profesionales de la agrimensura tienen un aliado muy poderoso, que es el propio gobierno de la provincia de Santa Fe.
- Tal lo previsto, en octubre de 2013 el CPIC presenta ante el SCIT un listado de treinta ingenieros que según su Colegio tienen incumbencias en mensuras, varios de los cuales

tienen planos presentados ante el SCIT. Expresan además que esa lista es provisoria y que va a ser ampliada según las intenciones que tengan sus matriculados de realizar mensuras.

De esos treinta sólo once tienen incumbencias dadas por el órgano competente (resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación). Los 19 restantes no. Y dentro de estos 19 hay 11 que son profesionales de la UNR que en juicio se está dirimiendo en la SCJN!

- El Colegio está trabajando a pleno en el tema con todo el cuerpo de asesores jurídicos. Se han realizado presentaciones en tiempo y forma pidiendo la suspensión de la Resolución 385/13, y el 18 de octubre de realizaron dos presentaciones: una ante el Ministerio de Justicia y otra ante el SCIT denunciando con nombre y apellido a los 19 ingenieros de la lista que no poseen incumbencias

En el caso del SCIT pidiendo además se comunique a los funcionarios que intervienen en la registración que si un plano se inscribe se judicializará inmediatamente la situación y se los hará responsable a título personal de las consecuencias que ello traiga aparejado.

- Hay más acciones que por razones obvias se comunicarán una vez realizadas.



Ing. Gfo. Norberto Frickx
Comisión de Incumbencias